



FECHA 21/06/2021 HORA 11:55 A.M.  
RECIBIDO POR Rosaura Sandoz

## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA *Sil-00503*

### RESOLUCIÓN QUE SOLICITA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA INVESTIGAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESVINCULADOS.

**Considerando primero:** Que se debe garantizar un Estado social y democrático de derecho y, que la Constitución de la República Dominicana establece que el Congreso Nacional dentro de sus atribuciones tiene la facultad de designar comisiones permanentes y especiales, a solicitud de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rendir el informe correspondiente;

**Considerando segundo:** Que la Constitución de la República en su artículo 138 establece que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado;

**Considerando tercero:** Que la Constitución de la República en su artículo 145 contempla la protección de la función pública, en la cual se establece que la separación de servidores públicos que pertenezcan a la Carrera Administrativa en violación al régimen de la Función Pública, será considerada como un acto contrario a la Constitución y a la ley;

**Considerando cuarto:** Que el Congreso Nacional en sus atribuciones en materia legislativa de acuerdo al artículo 93 literal f) de la Constitución de la República está facultado para *“supervisar todas las políticas públicas que implemente el gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas, sin importar su naturaleza y alcance”*;

**Considerando quinto:** Que la Ley no. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública en su artículo 63 establece que en todos los casos, los pagos de prestaciones económicas a los funcionarios y servidores públicos de estatuto simplificado, serán efectuados por la administración en un plazo no mayor de 90 días a partir del inicio del trámite;

**Considerando sexto:** Que la Ley no. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública en su artículo 65 establece que el empleado público de estatuto simplificado que tenga derecho a una pensión o jubilación de conformidad con las leyes vigentes, no podrá ser destituido injustamente, y seguirá percibiendo su salario hasta que dicha pensión o jubilación le sea concedida;

**Considerando séptimo:** Que se ha denunciado durante meses en los medios de comunicación el incumplimiento del pago de las prestaciones laborales a los servidores públicos desvinculados, lo que ha provocado que estos empleados desvinculados realicen protestas en las instituciones en las que laboraban para que se les cumpla con sus derechos adquiridos;



## EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**Considerando octavo:** Que diversas asociaciones de profesionales como el Colegio Médico Dominicano, Colegio Dominicano de Psicólogos, Colegio Dominicano de Odontólogos, Colegio Dominicano de Bionalistas y Federación Nacional de Mujeres Trabajadoras, entre otras, han denunciado que se está efectuando un proceso de cancelaciones masivas en la administración pública de sus profesionales, en franca violación a las leyes;

**Considerando noveno:** Que la República Dominicana atraviesa por un proceso de fluctuaciones económicas, debido a la crisis generada por la pandemia Covid-19, por lo que, es necesario que estos servidores públicos desvinculados reciban el pago de sus prestaciones laborales para hacer frente a la crisis económica hasta que puedan reintegrarse al mercado laboral;

**Considerando décimo:** Que el Senado de la República en sus atribuciones de representación y fiscalización, debe propugnar porque el Estado garantice los derechos adquiridos de los servidores públicos, respetado el Estado social y democrático de derecho;

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley No.14-91, del 20 de mayo de 1991, que crea el Servicio Civil y Carrera Administrativa, y su Reglamento de Aplicación No.81-94, del 29 de marzo de 1994;

**Vista:** La Ley no. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

**Visto:** El Reglamento interno del Senado.

### RESUELVE:

**Único:** Designar una Comisión Especial para investigar el pago de las prestaciones laborales a los servidores públicos desvinculados.

**Dada...**

**Iniciativa presentada por:**

  
**Aris Yvan Lorenzo Suero**  
Senador Provincia Elías Piña